



Instituto Nacional Para La Atención  
A Menores Infractores  
INAMI



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO DEL SUMINISTRO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACION Y FUMIGACION EN LA OFICINA REGIONAL DE LA ZONA NORTE, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES.**

Nosotros **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1946-01967 y de este domicilio, nombrado como Director General mediante Acuerdo N°70-2017 de fecha 20 de Junio de 2017, y mediante Acuerdo N°96-B-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 se modificó dicho Acuerdo como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia Gobernación y Descentralización, creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre del N° 2017; y accionando además mediante acuerdo de Delegación No-001-2019, acordado por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°35,134 en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); y que para efectos del presente contrato se denominara **EL INAMI**, por una parte, y por la otra parte la señora, **ADRIANA MICHELL SANCHEZ AGUILAR**, mayor de edad, casada, bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, con tarjeta de identidad 0801-1976-12988, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **HONDULIMPIEZA, S. de R.L. de C.V.**, constituida en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante los oficios del Notario Marco Antonio Amaya Duron, inscrita con matricula, dos, cinco, cinco, seis, dos, cuatro, dos (2556242), inscrita con el número tres, siete, siete, dos, cinco (37725), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y quien para los efectos de este contrato se le llamara **LA EMPRESA**, ambos con facultades suficientes para este acto, hemos convenido celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACION Y FUMIGACION EN LA OFICINA**

*[Handwritten signature]*  
X



**REGIONAL DE LA ZONA NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes; **PRIMERA; CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS LA EMPRESA**, se compromete a efectuar los trabajos de servicios de limpieza y afines en la oficina Regional del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes. **LA EMPRESA** se compromete a efectuar los trabajos de servicios de limpieza y afines en la oficina Regional del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, en un horario que no interrumpa las labores de las misma, los servicios de limpieza, fumigación, higienización, y afines conforme a las especificaciones y programaciones siguientes; **1) Limpieza** de todas las instalaciones contando con un total de un auxiliar de limpieza a tiempo completo, **2) Fumigación** (según lo solicitado por el **INAMI**) **3) Rodentización** (según lo solicitado por el **INAMI**) **4) Especificaciones técnicas de limpieza** (según lo solicitado por el **INAMI**), **FRECUENCIA Y DETALLE DE LOS SERVICIOS CONEXOS**; a) Servicios de fumigación: deberá presentarse por lo menos tres (03) veces en ocho meses en las fechas que el **INAMI**, le comunique a la **EMPRESA** con quince (15) de anticipación, los productos y sistemas a utilizar no deberán presentar riesgo para las personas. b) Servicio de Rodentización: para el exterminio de roedores dentro de las bodega, oficina, archivo, patio, pasillos, albañales, y demás sitios o lugares que el **INAMI** delimitare, será necesario colocar cuidadosamente sebo o aplicar otros métodos necesarios para su desaparición, así mismo será obligatorio desaparecer los malos olores producidos por la muerte de tales animales, c) Servicio de Desinfección además de los bactericidas de uso rutinario **LA EMPRESA** deberá aplicar mensualmente en todos los lugares objeto de la limpieza y desinfección, una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración. **FUERZA DE TRABAJO** el personal que utilizara **LA EMPRESA** se responsabiliza por todos los derechos contractuales del empleado, cumpliendo así con el salario mínimo vigente del año dos mil veintidós (2022), la afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), pago de treceavo u catorceavo mes, vacaciones de ley, capacitación constante del personal en técnicas de limpieza, **LA EMPRESA** así como el **INAMI** realizaran constantes recorrido para constatar el desempeño del personal. **SEGUNDA:** el presente



**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACION Y FUMIGACION EN LA OFICINA REGIONAL DE LA ZONA NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES**, tendrá vigencia de DIEZ (10) MESES contados a partir del **UNO (1) DE MARZO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**.- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** como contraprestación de **LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACION Y FUMIGACION EN LA OFICINA REGIONAL DE LA ZONA NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES**, el **INAMI** pagara la a la **EMPRESA** la cantidad anual de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.184,000.00)** que incluye el 15 % de impuesto sobre la venta que hará efectivo en desembolsos mensuales de **Dieciocho mil Cuatrocientos Lempiras Excatos (L. 18,400.00)**.- **CUARTA; SOLUCION DE CONTROVERSAS** cualquier diferencia, controversia o conflicto de origen técnico o efectividad de los servicios que surgieren entre la **EMPRESA** y el **INAMI** deberá de resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, sin perjuicio que el **INAMI** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **QUINTA; CESION O SUB CONTRATACION** queda terminantemente prohibido la cesión de este contrato o la sub contratación con terceros, para la prestación de los servicios o efectos del mismo, salvo que la cesión o sub contratación se haga con la autorización expresa del **INAMI**, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, y a la ejecución de garantía de cumplimiento. **SEXTA: CLAUSULA PENAL;** si la **EMPRESA** incurriera en incumplimiento de las **CLAUSULAS** primera y segunda se le aplicara una multa de (0.36%) por día de retraso del monto total del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y para asegurar el fiel cumplimiento de este contrato, tal y como se establece en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020. **SEPTIMA; RESOLUCION DEL CONTRATO POR PARTE DEL INAMI**, podrá rescindir el contrato sin responsabilidad para la misma en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando el incumplimiento del contrato por las partes se produzca en virtud de



caso fortuito justificado, b) cuando la prestación del servicio por la **EMPRESA** se vuelva lesivo al interés público cause daño al organismo Gubernamental o se vuelva perjudicial para los interés del Estado c) por negligencia, imprudencia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra la empresa en la ejecución del servicio que derive del incumplimiento del contrato o en el desmejoramiento de la calidad del servicio, d) cuando El **INAMI** sufra de recorte presupuestario de fondos nacionales que se deriven de la situación económica y financiera del país, sin más obligación que al pago del servicio ya ejecutado a la fecha de rescisión, e) cuando la **EMPRESA** se volviera insolvente o se declarara en quiebra o insolvencia y quedare en situación de remate y liquidación, la **EMPRESA** y sus garantes serán responsables ante el INAMI por los daños directos e indirectos previstos o imprevistos que se ocasionen al ejecutar el servicio, para efectos legales la **EMPRESA** notificara por escrito al **INAMI** los hechos que motivan tal decisión. **RESOLUCION DEL CONTRATO POR LA EMPRESA** podrá resolver el contrato sin responsabilidad de su parte por hechos no punibles, caso fortuito u fuerza mayor debidamente comprobada, si la **EMPRESA** ejerciera el derecho de rescindir el contrato tal como se describe anteriormente deberá de notificarlo al **INAMI** con un mes de anticipación especificando los hechos que motiven a la rescisión del contrato, el **INAMI** se reserva el derecho de aprobar o improbar los hechos que alegue la **EMPRESA** con fundamento para resolver aprobada la razón por el **INAMI** hará liquidación exacta de los servicios que efectivamente prestados para efectos del pago. **OCTAVA: DAÑOS** los daños que se ocasionaren en los pisos, ventanas, puertas, o estructuras del inmueble de la oficina regional del **INAMIN** ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes, por efectos de la sustancia, implementos o equipos para la prestación de los servicios contratados por negligencia personal de la **EMPRESA** deberá ser reparada por esta, o en su caso repuesto por otros de igual calidad, a cuenta de la empresa quedando a su entera responsabilidad daños y perjuicios que causen sus empleados a la maquinaria y equipo, quedara obligada la **EMPRESA** a indemnizar al **INAMI**. **NOVENA: INTEGRIDAD, EL INAMI Y LA EMPRESA** en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Administración Publica, se comprometen libre y espontáneamente a cumplir a su totalidad con todas las cláusulas de este contrato. **DECIMA ACEPTACION: EL INAMI Y LA EMPRESA** manifiestan que están de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las



Instituto Nacional Para La Atención  
A Menores Infractores  
INAMI



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Clausulas y se comprometen a cumplir en toda su extensión, para constancia firmamos el presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

  
  
**EL INAMI**

  
  
**LA EMPRESA**